
	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0009463 - SDQS No. 2777122025

A los 25 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0009463 - SDQS No. 2777122025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0008897
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0008897 en (2) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 02 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

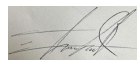
Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyecto:** Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 25 de Junio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0008897

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0009463** - SDQS No. **2777122025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.



Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Dos (2) folios.

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).*

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



Bogotá D.C., junio de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0009463 – SDQS No. 2777122025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE EL VECINO DE AL LADO TIENE DOS CANINOS, LOS CUALES LOS PROPIETARIOS LES PEGAN DESDE HACE UN AÑOS, LOS GRITA POR LO QUE HACEN SUS NECESIDADES DENTRO DEL APARTAMENTO, NO SABE SI LE SUMINISTRA ALIMENTACION Y NO SABE EN QUE CONDICION SE ENCUENTRA POR QUE LO UNICO QUE ESCUCHA ES QUE LOS GOLPEAN (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 10 No. 48 F - 79 Sur torre y apartamento mencionado en la petición, barrio Arboleda Sur, localidad de Rafael Uribe Uribe, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
13 de junio de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra y toca en la puerta, pero nadie responde al llamado. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

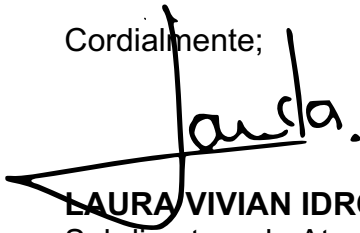
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.


Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.


Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita.

**Elaboró:** Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF 

**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. de caso de la base de datos	//	FECHA DE LA DILIGENCIA:	13	06	25	HORA INICIAL:	9:19	HORA FINAL:	9:27
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia Ambiental	TIPO DE DILIGENCIA:	Accompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025FAE00003949	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación Condiciones de bienestar						

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjera   
 Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Género: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
 Dirección de la diligencia: Carrera 10 # 48F-79 Sur  
 Localidad: Rafael Uribe Uribe Barrio: Arboleda Sur Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Relación con el(los) animal(es): \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjera   
 Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
 E-mail: \_\_\_\_\_ Personas que habitan en el predio: \_\_\_\_\_  
 Tipo de vivienda: \_\_\_\_\_ Autoriza Ingreso al inmueble: \_\_\_\_\_ Tipo y número documento: \_\_\_\_\_

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso   
 No corresponde a lo mencionado  Inseguridad  Otro  (Cuál?) Nadie responde al llamado

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): 1 Tipología de la Petición: Gravedad Leve   
 El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remita a Inspección de Policía  Remita a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: Al llegar a la dirección, un conjunto residencial, se permite el ingreso y se timbra varias veces en el respectivo apartamento, sin obtener ninguna respuesta, al interior se escuchan posiblemente vocalizaciones de más de un canino

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policía presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No: \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 319 de la Ley 2803 de 2014 modificado por el artículo 2 de la Ley 2704 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en la defensa, se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 20 No. 40-51, piso 8 Torre Sur, 605030 Residencias Tequesmama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: [proteccionanimal@animalesbogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbogota.gov.co). En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 35 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente implementará definitivamente acciones animales objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2020.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autorea la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo / placa: \_\_\_\_\_  
 Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables	/
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	/